

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 04 de noviembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA – INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
Incidentante:	HAROLD DUVAN LARGO PINEDA
Incidentado:	JOSUE GIRALDO RESTREPO
Radicado:	17042-4089-001-2008-00039-00
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO
Sustanciación:	Nro. 659

Se **INCORPORA** al proceso de la referencia, el informe presentado por la secuestre señora **MARÍA INÉS CIFUENTES NIETO** el día 27 de octubre de 2022, mediante el cual informa que no fue posible realizar entrega del bien secuestrado objeto de incidente de levantamiento de medida cautelar al incidentante, como quiera que le fue informado por el señor **HAROLD DUVAN LARGO PINEDA** que se encuentra en curso una tutela y que había que esperar a que se resolviera para poder firmar la correspondiente acta de entrega.

El informe de la secuestre puede ser consultado y descargado a través de este Link:

[22MemorialSecuestreInformaNOENTREGABIEN.pdf](#)

Finalmente, advierte este Despacho que es cierto que la parte incidentada presentó ante el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, una acción de tutela en contra de este Juzgado por la decisión adoptada el pasado 09 de agosto de 2022 que resolvió el incidente de levantamiento de embargo dentro del proceso 2008-00039, en la cual ya se dictó fallo de primera instancia que resolvió no tutelar los

derechos invocados por el accionante **JOSUE GIRALDO RESTREPO**, sin embargo, el día 03 de noviembre de 2022 nos fue notificado el auto que concedió la impugnación en contra del fallo de primera instancia, ante la **-SALA CIVIL FAMILIA- del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad de Manizales-**, interpuesta por el citado señor **GIRALDO RESTREPO**.

En consecuencia, se **ORDENA SUSPENDER** el **TRÁMITE DE LA ENTREGA** por parte de la secuestre al incidentante **HAROLD DUVAN LARGO PINEDA** del bien objeto de secuestro ubicado en la carrera 5ª Nro. 13-45 o 13-43 de Anserma, Caldas, con matrícula inmobiliaria **Nro. 103-11472 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas**, y de la **RENDICIÓN DE CUENTAS FINALES** de la secuestre, hasta tanto se resuelva la impugnación antes referida.

Una vez, seamos notificados de dicha decisión, se procederá a realizar los ordenamientos que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 161 fijado el 08 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8426f2ac2921d5ca4b95fed8a707322531ea49f2b151bdb5b481bf3e9cb48eee**

Documento generado en 04/11/2022 05:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>